

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN - COLCIENCIAS
VIGENCIA 2019**

CGR-CDSECTCRD No. 65
Diciembre 2020

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN - COLCIENCIAS
VIGENCIA 2019**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralora Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Recreación y Deporte	Rubiela Mercedes Benavides Paz
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Nataly Rivera Hernández
Líder de Auditoría	Dora Tulia Leiva Ardila
Auditores	Ángela Andrea Corredor Sierra Andrés Mauricio Calderón Téllez Feliciano Díaz Sarmiento Luz Deise Ovalle Jiménez María Isabel Díaz Márquez Sergio Josué Neisa Medina

Tabla de contenido

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	7
2.2 FUENTES DE CRITERIO	7
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	12
2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	14
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	14
2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN.	15
2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	16
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	17
3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	17
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	29
4.1 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 PROGRAMAS ESTRATÉGICOS.....	29
4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 GESTIÓN CONTRACTUAL.....	46
4.3 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	56
4.4 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 CONTROL FISCAL INTERNO Y CONCEPTO	58
4.6 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 DENUNCIAS.	61
4.6.1. Derecho de petición 2020-184718-82111-SE	61
4.6.2. Derecho de petición 2020-187124-82111-SE	62
4.6.3. Derecho de petición 2020-188611-82111-SE	62
4.6.4. Derecho de petición 2020-187541-82111-SE	62
ANEXO	63

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, fue creado el 24 enero de 2019 con la Ley 1951, esta ley determinó plazo de un año para iniciar el funcionamiento del mismo.

Con el fin de lograr en ese plazo el funcionamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS formuló un plan de trabajo que contemplaba definir: el marco estratégico, la nueva estructura orgánica, el enfoque estratégico, el modelo de operación y la revisión y ajuste de la estructura de los procesos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Uno de los productos de este plan de trabajo fue la propuesta de rediseño institucional, presentada al Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual fundamentó el Decreto 2226 del 5 de diciembre de 2019, *“Por el cual se establece la estructura del COLCIENCIAS de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto 2227 de la misma fecha, *“Por el cual se suprime la planta de personal del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y se establece la planta de empleos del COLCIENCIAS de Ciencia, Tecnología e Innovación”*.

El Ministerio de ciencia, Tecnología e Innovación inició su operación el 17 de diciembre de 2019, con la expedición del Decreto 2286, con el cual nombra al Viceministro de Conocimiento, Innovación y Productividad, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y, según Acta No. 652, se posesionó en el citado cargo el 18 de diciembre de 2019. Así mismo y conforme con lo dispuesto en el artículo segundo del citado Decreto, el Viceministro fue encargado como Ministro hasta tanto se provea la vacancia definitiva de las funciones del empleo de Ministerio; hecho que se dio el 11 de enero de 2020 con la posesión de la actual Ministra Mabel Gisela Torres Torres.

Adicionalmente, en la Ley 1951 de 2019, parágrafo 2 del artículo 1, señala *“El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para iniciar su labor no debe generar gastos adicionales de personal ni generales a los que al momento de su creación tenga presupuestado el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias).”* Es decir, para el 2019 al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no se le asignaron recursos.

La gestión realizada por Colciencias para adecuación y operación de los sistemas contables, financieros, de tesorería, almacenes y demás servicios de apoyo, se materializó en el 2020.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

812111

Doctora:

MABEL TORRES TORRES

Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

mgtorres@minciencias.gov.co

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 8 - Pisos del 2 al 6

Bogotá. D.C.

Respetada Señora Ministra:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 4 de 18 de septiembre de 2019 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión y manejo de recursos para Ciencias y Tecnología, Contratación, Contratación Prestación de Servicios, Recursos para Participación Ciudadana, vigencia fiscal 2019, en Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión y manejo de recursos para Ciencias y Tecnología, contratación, contratación prestación de servicios, Participación Ciudadana, sobre la vigencia fiscal 2019, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 22 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI1), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, que fueron remitidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

La auditoría se adelantó en Bogotá D. C, sede principal de la Contraloría General de la República, bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dadas las restricciones impuestas por las autoridades para evitar el contagio por COVID 19. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2019 y abarcó el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Emitir un concepto sobre el cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, vigencia 2019.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Generales

- Ley 29 de 1990, dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y otorga facultades extraordinarias.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 42 de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. Modificada por los Decretos 1144 de 1999, 267 de 2000 y 403 de 2020.
- Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías Modificada por la Ley 1474 de 2011 y por el Decreto Ley 403 de 2020.
- Ley 599 de 2000, Código Penal. El Título XV del Código Penal, establece los Delitos contra la Administración Pública.
- Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario y demás normas reglamentarias que la modifiquen, aclaren, deroguen o revoquen.
- Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1286 de 2009 que modifica la Ley 29 de 1990, transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y dicta otras disposiciones.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictaron normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 2869 de 1968, crea el fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y proyectos especiales “Francisco José de Caldas”.
- Decreto 591 de 1991, regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas. Aunque la mayoría de

artículos fueron derogados por el artículo 81 de la ley 80 de 1993, con excepción hecha de los artículos 2o., 8o., 9o., 17 y 19.

- Decreto 585 de 1991, crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología -Colciencias- y dicta otras disposiciones. Los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 fueron derogados por el artículo 35 de la ley 1286 de 2009.
- Decreto 2934 de 1994, por el cual se aprueba el Acuerdo No. 0021 de 1994 que establece la estructura interna del Instituto Colombiano para desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” Colciencias.
- Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Decreto 2878 de 2001, reglamenta parcialmente el artículo 42 de la Ley 643 del 2001, sobre el Fondo de Investigación en Salud-FIS.
- Decreto 1949 de 2012, reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y dicta otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012. Normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.
- Decreto 1510 de 2013, reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 2042 de 2014. Por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014.
- Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1081 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
- Decreto 849 de 2016, modifica la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias.
- Decreto 403 del 16 de marzo de 2020. Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

- Acuerdo 006 de 2003 (Julio 10) del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación, modifica el estatuto interno de Colciencias.
- Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 e Instructivo Gestión Contractual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI-. Suscrita por la Contraloría General de la República.
- Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0033 del 2 de agosto de 2019, que modifica los numerales 2 y 3 de los artículos 16 y 17 de la resolución orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013, Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI-. Suscrita por la Contraloría General de la República.
- Resolución Organizacional No. 0GZ -0665 del 24 julio de 2018 de la Contraloría General de la República, por la cual se adopta Procedimiento para la atención, trámite y seguimiento de denuncias fiscales y de los demás derechos de petición en la Contraloría General de la República, código ECP-02-PR-001, Versión 1.0.
- Guía para la planeación y seguimiento estratégico (G101PR01G01) del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación.

Programas estratégicos orientados a fomentar la formación del capital humano en Ciencia Tecnología e Innovación y la vinculación a entidades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

- Decreto 393 de 1991, “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.”
- Decreto 591 de 1991, “Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas”.
- Ley 1286 de 2009. Capítulo V. De las disposiciones varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI.
- Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la Equidad.
- Decreto 2042 de 2014, “Por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones”.

- Guía para la planeación y seguimiento estratégico (G101PR01G01) del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación.
- Procedimiento para la Suscripción de Convenios de Aporte a través del Fondo Francisco José de Caldas. – Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación. CÓDIGO A102PR16, Versión: 00.

Gestión contractual en los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios

- Ley 1882 de 2018. Disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Manual de contratación y supervisión en los procesos precontractual, contractual y post contractual. Resolución No. 0373 de 2018. Versión 06 – Guía V00 y Versión 07- Guía V01.
- Procedimiento para la suscripción de convenios a través del Fondo Francisco José de Caldas. - Cód. A102PR16.
- Procedimiento de contratación derivada a través del Fondo Francisco José de Caldas. - Cód. A102PR11.

Plan de Participación Ciudadana

- Ley 1286 de 2009. Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1757 de 2015, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.
- Decreto 591 de 1991, “Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas”.

Plan de mejoramiento

- Resolución orgánica 7350 de 2013 de la Contraloría General de la República, “Por la cual se modifica la Resolución Orgánica número 6289 del 8 de marzo del 2011 que Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la

presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República”.

- Circular 05 del 11 de marzo de 2019 del Despacho del Contralor General de la República, con la cual se determinan “lineamientos acciones cumplidas – Planes de mejoramiento – Sujeto de Control”.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El equipo auditor desarrolló la Auditoría de Cumplimiento, mediante la evaluación sobre el cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias; auditó \$125.841.898.431.

Programas estratégicos

El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias en el periodo 2018 – 2026, desarrolla 9 proyectos por \$327.500.095.320 orientados a fomentar la formación del capital humano en Ciencia Tecnología e Innovación y la vinculación a entidades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación; en cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Se analizaron 2 contratos por \$122.537.649.017, pertenecientes a 2 proyectos que representan el 37% del valor de los 9; el primero corresponde al “*Desarrollo de vocaciones científicas y capacidades para la investigación en niños y jóvenes a nivel Nacional*” y el segundo a “*Capacitación de recursos humanos para la investigación Nacional*”. Se evaluó la relación del desarrollo de los dos proyectos, con la misión institucional y su impacto en las comunidades o personas a las cuales estaba dirigido.

Gestión contractual

Durante la vigencia 2019, según certificación expedida por la entidad, Colciencias suscribió 965 contratos y convenios por \$425.615.57.254, de estos se evaluaron 8 contratos de funcionamiento e inversión por \$2.779.364.915; 2 convenios por \$122.537.649.017 correspondientes a los 2 proyectos estratégicos seleccionados como muestra para desarrollar el objetivo de auditoría No. 1 y un contrato de participación ciudadana por \$524.884.500 seleccionado para desarrollar el objetivo de auditoría No. 3; para un total de 11 contratos por \$125.841.898.431 que corresponde al 30% del valor total de la contratación.

Sobre los 8 contratos de funcionamiento e inversión por \$2.779.364.915, se evaluó el cumplimiento normativo de la ejecución contractual, anticipos, adiciones,

modificaciones, al igual que los procesos de estudios previos y pliegos de condiciones; de la supervisión e interventoría y de la liquidación contractual.

Plan de Participación Ciudadana.

Colciencias, como parte esencial para la generación e integración del conocimiento al desarrollo social, económico, cultural y territorial del país, promueve el ejercicio de participación ciudadana a través de la creación de escenarios que fortalezcan la interacción e integración con la comunidad para tomar las decisiones de carácter político y administrativo. En este sentido, durante la vigencia 2019 realizó el despliegue de instrumentos que facilitan y dinamizan la interacción permanente con sus grupos de valor, grupos de interés y los ciudadanos en general, adoptando un marco estratégico que busca favorecer el contacto permanente con su población objetivo, conocer su percepción, brindar los medios necesarios para socializar la información y garantizar la comunicación en doble vía, en búsqueda del mejoramiento de sugestión y desempeño institucional.

Con el fin de evaluar el cumplimiento normativo y ejecución de recursos asignados para desarrollar el Plan de Participación Ciudadana, se verificó la gestión desarrollada en los programas que fomentan la participación ciudadana, conforme a los marcos normativos, en la estrategia llamada: Ideas para el cambio, adicionalmente se evaluó el contrato 422 de 2019 por \$524.884.500.

Seguimiento al Plan de mejoramiento

De acuerdo con el informe de Avance del Plan de Mejoramiento, con corte al 31 de diciembre de 2019, reportado en el SIRECI; se presentan doce (12) acciones de mejora con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2018; las cuales fueron verificadas en esta auditoría.

Atención de Denuncias Asignadas

En el desarrollo de la auditoría, se atendieron los siguientes Derechos de Petición:

Código SIPAR 2020-184718-82111-SE relacionado con presuntas irregularidades en los recursos que el Ministerio de Energía le aportó a Minciencias, por el Convenio de cooperación 724 y la intencionalidad de los proyectos que se ejecutan en dicho convenio.

Código SIPAR 2020-187124-82111-SE relacionado con presuntas irregularidades en la celebración de contratos por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS.

Códigos SIPAR Nos. 2020-188611-82111-SE y 2020-187541-82111-SE.

Con respecto a estos 2 derechos de petición, analizada la información se determinó que los recursos relacionados en la petición correspondían a recursos de Regalías, por lo que se procedió a dar traslado la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías.

SIRECI

Se analizó la información reportada por la entidad sobre Gestión Contractual y actividades de participación ciudadana en el SIRECI, correspondiente a la vigencia 2019, validando el contenido de formularios.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

- La información almacenada en el SECOP, se encuentra incompleta, por tanto, no es una fuente confiable para el análisis de los diferentes documentos soportes de los contratos.
- La entidad no envió digitalizada la totalidad de la información solicitada, ocasionando reiterados requerimientos, que, en algunos casos, fueron atendidos de manera inoportuna; lo cual no permitió la verificación de la totalidad de los contenidos, teniendo en cuenta los tiempos de la auditoría.
- Debido a la coyuntura mundial causada por la pandemia mundial COVID-19 el desarrollo de las labores se ha visto interrumpido ocasionando que no se pueda hacer una verificación in situ, de algunos contratos que hacen referencia a adquisición de software. Adicionalmente, la implementación del trabajo en casa constituyó una limitante, dado que algunos auditores presentaron problemas técnicos que no les permitieron acceder de forma oportuna a la información suministrada por la entidad a través de drive.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Como resultado del trabajo efectuado, la Contraloría General de la República conceptúa que la evaluación del Control Interno de Colciencias, en la gestión y manejo de recursos para Ciencias y Tecnología, Contratación, Contratación Prestación de Servicios, Recursos para Participación Ciudadana, vigencia fiscal 2019, arrojó un puntaje de 1.500 correspondiente al diseño y efectividad de los controles siendo estos controles parcialmente adecuados, así mismo el control interno arrojó un puntaje de 1,600, "con deficiencias", lo que significa que los controles implementados por la Entidad no son suficientes, toda vez que se

presentaron deficiencias relacionadas con los mecanismos de control y seguimiento a los procedimientos de publicación en el SECOP de los contratos públicos y demás actos administrativos, derivados de la ejecución de los mismos; así como también deficiencias de control interno, falta de controles efectivos en el proceso de supervisión y verificación de la rendición de cuentas a este órgano de control fiscal, en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI y desconocimiento o incumplimiento a la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013, de igual manera se presentaron debilidades en la entrega de la información por parte de la entidad al equipo auditor en cuanto a oportunidad y consistencia de la misma; adicionalmente, se evidenció que la información contenida en los reportes de las metas al plan estratégicos no son coherentes. Estas deficiencias demuestran que no es posible mitigar los riesgos en los procesos evaluados, debido a que Colciencias si muestra debilidades en el seguimiento, supervisión y control en los procesos.

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN.

Concepto Con reservas - Incumplimiento Material

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado y evaluada la información suministrada por la entidad, se concluye que resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados, salvo en lo referente al: Convenio 386-2019 por \$10.000.000.000 del cual no se pudo verificar su ejecución, toda vez que a finales del 2019 se suscriben 10 convenios derivados por \$1.322.761.864 y los 78 restantes en el transcurso del 2020 por \$8.677.238.136, teniendo en cuenta que este era un objetivo a evaluar en la auditoría. De otra parte, del proyecto *Ondas y Jóvenes Innovadores*, se genera incertidumbre en el cumplimiento de las metas, dado que los resultados reportados en el Plan Estratégico, no están acordes con los que fueron aportados al equipo auditor, y por las deficiencias relacionadas con los mecanismos de control y seguimiento a los procedimientos de publicación en el SECOP, falta de controles efectivos en el proceso de supervisión y verificación de la rendición de cuentas e informes – SIRECI.

Parte de este concepto se sustenta en el desarrollo y verificación del objetivo específico No.1 de la Auditoría, el cual hace referencia a: *“Analizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a programas estratégicos orientados a fomentar la formación del capital humano en Ciencia Tecnología e Innovación y la vinculación a entidades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación en desarrollo de sus objetivos Estratégicos”*; y adicionalmente, que la entidad tiene programas y proyectos que están directamente relacionados con este objetivo; programas y proyectos, que para su ejecución generaron la suscripción de convenios y contratos, los cuales, como se mencionó anteriormente, no fue posible verificar su gestión, toda vez que aún se encuentran en ejecución.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cinco (5) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria. (Ver Anexo 1)

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,



RUBIELA MERCEDES BENAVIDES PAZ
Contralora Delegada para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Carolina Sánchez Bravo – Directora de Vigilancia Fiscal
Revisó: Nataly Rivera Hernández – Supervisora.
Proyectó: Equipo Auditor.

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de la gestión y manejo de recursos para Ciencias y Tecnología, Contratación, Contratación Prestación de Servicios, Recursos para Participación Ciudadana, vigencia fiscal 2019, fueron:

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar el cumplimiento de la normatividad aplicable a programas estratégicos orientados a fomentar la formación del capital humano en Ciencia Tecnología e Innovación y la vinculación a entidades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación en desarrollo de sus objetivos estratégicos.
2. Evaluar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable a la gestión contractual en los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios durante la vigencia auditada.
3. Verificar el cumplimiento normativo y ejecución de recursos asignados para desarrollar el Plan de Participación Ciudadana.
4. Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
5. Realizar seguimiento al plan de mejoramiento.
6. Atender y responder de fondo las denuncias que les sean asignadas.

3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2, Objetivos del sistema de Control Interno (...) *“Literal e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. Artículo 3, Características del Control Interno (...) Literal e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. Artículo 4, Elementos para el Sistema de Control Interno (...) Literal b. Definición de políticas*

como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos Literal c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad”.

Ley 1286 de 2009, “Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2. Objetivos específicos. Por medio de la presente Ley se desarrollan los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia del desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de la innovación, se consolidan los avances hechos por la Ley 29 de 1990, mediante los siguientes objetivos específicos:

1. *“Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes”.*
2. *“Definir las bases para la formulación de un Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.*
3. *“Incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación, como ejes transversales de la política económica y social del país”.*
4. *“Transformar el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” -Colciencias-, actualmente establecimiento público del orden nacional, en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación que se denominará Colciencias”.*
5. *“Transformar el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-“.*
6. *“Fortalecer la incidencia del SNCTI en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivo, económico, social y ambiental de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas y que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social”.*
7. *“Definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación”.*
8. *“Articular y optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno y la participación de los diferentes actores de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación”.*
9. *“Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales”.*
10. *“Orientar el fomento de actividades científicas, tecnológicas y de innovación”.*

hacia el mejoramiento de la competitividad en el marco del Sistema Nacional de Competitividad”.

11. *“Establecer disposiciones generales que conlleven al fortalecimiento del conocimiento científico y el desarrollo de la innovación para el efectivo cumplimiento de la presente ley”.*

Artículo 33. *“Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente”.*

Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la Equidad.

Artículo 3° Pactos transversales. Numeral 5. *“Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro”.*

Decreto 393 de 1991, *“Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.”*

Artículo 6. Convenio Especiales de Cooperación: *“Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.)”.*

Artículo 7°. Reglas Del Convenio Especial De Cooperación.” *El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas”:*

“No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio”.

“Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos”.

“Se definirá las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes”.

“El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración”.

“Estos convenios se registrarán por las normas del Derecho Privado”.

Artículo 9° *“Para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas previstas en este Decreto, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos. (...)”*

Artículo 17. *“Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto”.*

Decreto 591 de 1991, *“Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.”*

Artículo 8°. *“La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en cualquier de las siguientes formas”:*

“Reembolso obligatorio. El contratista beneficiario del financiamiento deberá pagar los recursos en las condiciones de plazo e intereses que se hayan pactado;”

“Reembolso condicional. La entidad contratante podrá eximir parcial o totalmente la obligación de pago de capital y/o intereses cuando, a su juicio, la actividad realizada por el contratista ha tenido éxito. Esta decisión se adoptará mediante resolución motivada”.

“Reembolso parcial. Para inversiones en actividades precompetitivas, de alto riesgo tecnológico, de larga maduración o de interés general, la entidad contratante podrá determinar en el contrato la cuantía de los recursos reembolsables y la de los que no lo son”.

“Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surgen cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el

contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada”.

Decreto 2042 de 2014, “Por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1. Naturaleza jurídica. “Las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradoras y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tenían la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y verificación de su sostenibilidad económica que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones”.

Artículo 4. Funciones de las cámaras de comercio. “Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación: (...) 2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudio jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyen al desarrollo de la comunidad y en la región donde operan”. (...) Artículo 86 del Código de Comercio Las Cámaras de Comercio ejercerán las siguientes funciones: “Adelantar investigaciones económicas sobre aspectos o ramos específicos del comercio interior y exterior y formular recomendaciones a los organismos estatales y semioficiales encargados de la ejecución de los planes respectivos; Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este código; Dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad de las inscripciones hechas en el registro mercantil y de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de dichas inscripciones; Recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas; Designar el árbitro o los árbitros o los amigables componedores cuando los particulares se lo soliciten; Servir de tribunales de arbitramento para resolver las diferencias que les defieran los contratantes, en cuyo caso el tribunal se integrará por todos los miembros de la junta; Prestar sus buenos oficios a los comerciantes para hacer arreglos entre acreedores y deudores, como amigables componedores; Organizar exposiciones y conferencias, editar o imprimir estudios o informes relacionados con sus objetivos; Dictar su reglamento interno que deberá ser aprobado por el Superintendente de Industria y Comercio. Rendir en el mes de enero de cada año un informe o memoria al Superintendente de Industria y Comercio acerca de las labores realizadas en el año anterior y su concepto sobre la situación económica de sus respectivas zonas, así como el detalle de sus ingresos y egresos, y Las demás que les atribuyan las leyes y el Gobierno Nacional”.

Guía para la planeación y seguimiento estratégico (G101PR01G01) del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación.

Numeral 7.2. Formulación del Plan Estratégico Institucional. *“La formulación de la planeación estratégica de la Entidad es un proceso de construcción colectiva, a través de la cual Directores Técnicos, Jefes de Oficina y Líderes de proceso junto con sus equipos de trabajo formulan los objetivos estratégicos, metas e indicadores para cada periodo del cuatrienio con su respectiva línea base, así como el presupuesto de inversión proyectado. Este proceso se efectúa cada cuatro (4) años de acuerdo con los periodos de Gobierno Nacional en coherencia con lo establecido en la Ley 152 de 1994. La Oficina Asesora de Planeación acompaña metodológicamente a las áreas y consolida la información para generar el documento del Plan Estratégico Institucional. Este documento debe ser aprobado por el Comité de Dirección, instancia que puede generar las observaciones que considere pertinentes, para garantizar que se resuelven efectivamente las necesidades de los ciudadanos y grupos de interés, abordando las necesidades de la Entidad y del Sector. Por otra parte, mínimo una vez al año el Plan Estratégico Institucional debe ser revisado y en caso de ser necesario puede ser ajustado. La necesidad de actualización puede aplicar para un escenario en el que se modifiquen las directrices de orden nacional, cuando se presenten cambios en el contexto estratégico, la normatividad aplicable, reducción de presupuesto o cuando se presenten justificaciones técnicas que así lo ameriten”.*

Numeral 7.3. Seguimiento Plan Estratégico Institucional. *“El seguimiento al Plan Estratégico Institucional tiene como propósito monitorear permanente el avance o cumplimiento de los indicadores estratégicos institucionales. Este se realiza trimestralmente, tomando como fuente los reportes de avance a la gestión registrada por las áreas responsables en la herramienta tecnológica GINA (Gestión Integral Nuestra Aliada). La consolidación del informe se realiza preferiblemente durante los quince (15) días hábiles siguientes al corte del trimestre, teniendo en cuenta que se consolida en paralelo los resultados del PEI y de sus instrumentos derivados. Esta información es consolidada a través de un informe elaborado por parte de la Oficina Asesora de Planeación, el cual es presentado ante una instancia de decisión pertinente, previa revisión de las áreas responsables. En esta sesión, se presentan alertas frente al incumplimiento o posibles incumplimientos de metas y eventualidades que pueden afectar la planeación institucional, para que se generen las acciones pertinentes desde los responsables de los objetivos estratégicos. El seguimiento a la planeación es socializado a través de diferentes medios a la comunidad interna y partes interesadas”.*

Numeral 7.3.1. Seguimiento al Sector a través de SINERGIA. *“De acuerdo a las metas registradas en el Plan Nacional de Desarrollo se establecen indicadores de cuatrienio adoptados en el Plan Estratégico Institucional⁶ que se monitorean*

mensualmente de forma cualitativa, asegurando el reporte los datos cuantitativos de acuerdo a la periodicidad establecida en el aplicativo SINERGIA del Departamento Nacional de Planeación (DNP)”.

Procedimiento: Para la Suscripción de Convenios de Aporte a través del Fondo Francisco José de Caldas. – Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación. CÓDIGO A102PR16 Versión: 00.

Objetivo. *“Establecer los lineamientos y actividades para la suscripción de convenios de aporte a través del Fondo Francisco José de Caldas, mecanismo financiero que permite a Colciencias integrar recursos públicos, privados, internacionales y de donaciones para financiar el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ctel) en los términos que se establecen en la Ley 1286 de 2009 (...)”.*

Actividad 17 Asignar el abogado de la Secretaria General que va a realizar el trámite en el aplicativo MGI. *“Asigna a un abogado de la SEGEL el cual debe estar creado como contacto en el Aplicativo MGI. Una vez validado que el abogado está creado, se debe asignar al Convenio de Aporte, como lo indica la ruta MGI Nota: El abogado asignado debe verificar los datos de la solicitud de elaboración del convenio de aporte enviada a la Secretaría General. En caso de no estar de acuerdo con la información en ella contenida, se procede a hacer la devolución del documento. Para realizar esta acción se debe seleccionar la opción Devolución de Solicitud de Elaboración. Al hacerla devolución, el proceso regresa a las Áreas Técnicas y se debe volver a iniciar el trámite”.*

Ley 734 de 2002

Artículo 34. Son deberes de todo servidor público: numeral 1: *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

Ley 1150 de 2007,

Artículo 3º: De la Contratación Pública Electrónica: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán*

utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional". "Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993". "Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual: a) Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2o de la presente ley según lo defina el reglamento; b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía; c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y; (...)"

Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos: *"Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del Artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".*

Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional:

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP *"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP". "La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto".* Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones: *"Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación".*

La Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013, que *"Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes, SIRECI, que deben*

utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República”. El capítulo III. Modalidades”.

Artículo 6. Modalidades. Las modalidades de rendición de cuenta o informes son: (...) 2. *“Informe de la gestión contractual: Es la información que deben presentar las entidades y particulares sujetos de control del orden nacional sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos”.*

El capítulo IV. Responsables. Artículo 8º. Informe de la gestión contractual. *“Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir un Informe de la gestión contractual por entidad.”*

El capítulo VI. contenido, periodo y términos de información. Artículo 16. Período. Es el lapso de tiempo dentro del cual se genera la información que debe rendirse, así: (...) 2. *“La modalidad de Informe de Gestión Contractual, cubre períodos trimestrales así: Enero 1o a marzo 31; abril 1o a junio 30; julio 1o a septiembre 30 y octubre 1o a diciembre 31”.*

Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0033 del 2 de agosto de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013”.

Artículo 1. Modificar los numerales 2 y 3 del Artículo 16 de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013, los cuales quedarán así:

Artículo 10. Período. *“Es el lapso de tiempo dentro del cual se genera información que debe rendirse, así:”*

2. La modalidad del Informe de Gestión Contractual, tendrá una periodicidad mensual, a partir del 10 de septiembre del 2019.

Decreto 591 de 1991, *“Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas”:*

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto, entiéndese por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

1. *“Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información”.*
2. *“Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología”.*
3. *“Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes,*

estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica”.

4. *“Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica”.*
5. *“Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras”.*
6. *“Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional”.*

Artículo 8 *“La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquiera de las siguientes formas”:*

- a) *“Reembolso obligatorio. El contratista beneficiario del financiamiento deberá pagar los recursos en las condiciones de plazo e intereses que se hayan pactado.”*
- b) *“Reembolso condicional. Las entidades contratantes podrán eximir parcial o totalmente la obligación de pago de capital y/o intereses cuando, a su juicio, la actividad realizada por el contratista ha tenido éxito. Esta decisión se adoptará mediante resolución motivada”.*
- c) *“Reembolso parcial. Para inversiones en actividades precompetitivas, de alto riesgo tecnológico, de larga maduración o de interés general, la entidad contratante podrá determinar en el contrato la cuantía de los recursos reembolsables y la de los que no lo son”.*
- d) *“Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surge cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada”.*

Artículo 9. *“Para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas previstas en este Decreto, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos”.*

Artículo 17. *“Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras*

entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el Artículo 2º de este Decreto”.

Artículo 18. *“El convenio especial de cooperación contendrá como mínimo cláusulas que determinen su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión y estará sometido a las siguientes reglas:”*

1. *“No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio”.*
2. *“Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos”.*
3. *“Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asume cada una de las partes”.*
4. *El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.*

Ley 1757 de 2015, *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.*

Artículo 2º. De la Política Pública de Participación Democrática. *“Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones”.*

Artículo 95. Financiación de la Participación Ciudadana. *“Los recursos para los programas de apoyo y promoción de la participación ciudadana podrán provenir de las siguientes fuentes:”*

- a) *“Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia.”*
- b) *“Recursos de las entidades territoriales que desarrollen programas relacionados con el ejercicio de la participación ciudadana”*

- c) *“Recursos de la cooperación internacional que tengan destinación específica para el desarrollo de programas y proyectos que impulsen la intervención de la ciudadanía en la gestión pública.”*
- d) *“Recursos del sector privado, de las Fundaciones, de las organizaciones no gubernamentales y de otras entidades, orientados a la promoción de la participación ciudadana”.*
- e) *“Recursos de las entidades públicas del orden nacional que tengan dentro de sus programas y planes la función de incentivar y fortalecer la participación ciudadana”.*

Artículo 109. Atributos del derecho a la participación. *“Son atributos del derecho a la participación, las que se señalan a continuación:”*

- a) *“Disponibilidad: cuando el ciudadano cuenta con las condiciones normativas, institucionales y sociales para participar en la construcción de lo público en los términos de equidad, con reconocimiento de la autonomía ciudadana.”*
- b) *“Acceso: cuando el ciudadano puede ejercer la libre expresión, libre asociación, libre movilización, protesta social, elegir y ser elegido; en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún tipo de discriminación, que permita la expresión de sus diferencias, intereses, posiciones políticas y visiones de futuro de manera autónoma.”*
- c) *“Calidad: refiere a la pertinencia, oportunidad, suficiencia de la información y la cualificación ciudadana para la incidencia real de la participación en la construcción de lo público y el desarrollo de procesos democráticos”.*
- d) *“Permanencia: entendida como la garantía de procesos sostenibles de participación ciudadana, logrando mayor incidencia en la construcción de lo público.”*

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 PROGRAMAS ESTRATÉGICOS

Programas estratégicos orientados a fomentar la formación del capital humano en ciencia tecnología e innovación y la vinculación a entidades del sistema nacional de ciencia tecnología e innovación en desarrollo de sus objetivos estratégicos.

Colciencias en el periodo 2018 –2026, hoy Ministerio, se encontraba ejecutando el programa estratégico orientados a fomentar la formación del capital humano en Ciencia Tecnología e Innovación y la vinculación a entidades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación en desarrollo de sus objetivos estratégicos, a través de los 9 proyectos por \$327.500.095.320.

De estos se seleccionaron los dos proyectos relacionados con la estrategia fomentar la vocación científica y la formación del capital humano en CTel y promover su vinculación a entidades del SNCTI; como son: *“Desarrollo de vocaciones científicas y capacidades para la investigación en niños y jóvenes a nivel Nacional por \$10.000.000.000. y Capacitación de recursos humanos para la investigación Nacional por \$175.500.095.320”*.

El primer proyecto *“Desarrollo de vocaciones científicas y capacidades para la investigación en niños y jóvenes a nivel Nacional”*, por \$10.000.000. 000.; ejecuta sus recursos mediante el Convenio No. 386-2019 del 02-05-2019, celebrado entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y Fiduciaria la Previsora S.A; vocera del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “Francisco José de Caldas”.

De la misma forma, este proyecto va orientado a apoyar los programas: ONDAS y Jóvenes Investigadores e Innovadores. Al programa ONDAS, se hizo un aporte de \$3.900.000.000 y para el programa Jóvenes Investigadores el aporte es de \$6.100.000.000.

El convenio No. 386-2019, se suscribió en mayo de 2019, del cual se derivaron en total 88 convenios y contratos; de los cuales, 10 convenios se suscribieron entre noviembre y diciembre de 2019; los demás durante los primeros meses del 2020.

Como resultado del análisis a los dos proyectos seleccionados se evidenció que el proceso de transición de Departamento de Ciencia y tecnología a Ministerio, generó que la suscripción de algunos convenios y contratos se realizará finalizando la vigencia 2019, siendo necesario el ajuste de cronogramas.

De otra parte, se ha dado paulatinamente la actualización de procedimientos que se encontraban definidos en el Sistema de Gestión de calidad.

Esta transición también ha ocasionado la rotación de personal, situación que se evidenció en el desarrollo del proceso auditor dado que quienes respondieron por los procesos misionales eran personas que no habían participado en la elaboración o seguimiento de los proyectos, ocasionando reiteración en la solicitud de la información.

En cuanto al resultado de la ejecución del Convenio 386-2019, al respecto no se puede conceptuar toda vez que este se suscribió en mayo de 2019 y su plazo de ejecución es de 36 meses, de mayo de 2019 a mayo del 2022. Sin embargo, la mayoría de convenios derivados de este se suscribieron con entidades educativas (Universidades, Institutos o Centros de Investigación), lo cual evidencia la armonía entre la selección de entidades que coadyuvan al cumplimiento de objetivo del convenio y por ende de los programas estratégicos de Colciencias.

En referencia a las metas reflejadas en el plan estratégico de Colciencias para el año 2019 relacionadas con Niños, niñas y adolescentes certificados en procesos de fortalecimiento de sus capacidades en investigación y creación a través del *Programa Ondas* tiene como meta para el 2019 la certificación de 3500 niños, niñas y adolescentes; sin embargo, los soportes entregados por la entidad a la auditoría hacen referencia a 6.439 lo que genera incertidumbre en el cumplimiento de metas tal como se refleja en el hallazgo No. 3.

En cuanto al programa "*Capacitación de recursos humanos para la investigación nacional*" relacionados con el Convenio No. 770 de 2019, se identificó en el informe de supervisión de fecha 15 de enero de 2020 que a 31 de diciembre de 2019 no se han suscrito contratos derivados de este convenio. Este convenio se suscribió para financiar las iniciativas orientadas a la formación de profesionales a nivel de doctorado en el marco de lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, específicamente las convocatorias públicas para doctorados en el exterior realizadas por Colciencias y sus aliados estratégicos (Fullbright). Lo anterior en cumplimiento del CONPES 3981 de 2019 que declara de importancia estratégica el proyecto Capacitación de Recursos Humanos para la Investigación Nacional y establece como meta para 2019 la financiación de 300 beneficiarios de los programas de Colciencias y sus aliados.

En este orden de ideas, según la información reportada por la entidad, durante el primer semestre del año 2020, se debieron suscribir los convenios especiales de cooperación con los operadores académicos y financieros con el siguiente detalle:

- Financiación de 40 beneficiarios alianza Colciencias – Full Bright: \$17.582.551.200
- Financiación de 260 beneficiarios convocatoria 860 de 2019 Colciencias: \$94.955.097.817.”

Como resultado del objetivo, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No. 1 Convenio Especial de Cooperación derivado del Convenio 386-2019 (A)

Decreto 393 de 1991. Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

Artículo 6. Convenio Especiales de Cooperación:

“Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.)”.

Artículo 7. Reglas del convenio especial de cooperación.

El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas:

- 1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.*
- 2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.*
- 3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes.*
- 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.*
- 5. Estos convenios se registrarán por las normas del Derecho Privado. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.)*

(...)

Artículo 9° Para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas previstas en este Decreto, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos.

(...)

Artículo 17. Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto.

Ley 1286 de 2009. Capítulo V. De las disposiciones varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI.

Artículo 33. Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.

Procedimiento: Para la Suscripción de Convenios de Aporte a través del Fondo Francisco José de Caldas. – Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación. CÓDIGO A102PR16 Versión: 00.

*Objetivo. Establecer los lineamientos y actividades para la suscripción de convenios de aporte a través del Fondo Francisco José de Caldas, mecanismo financiero que permite a Colciencias integrar recursos públicos, privados, internacionales y de donaciones para financiar el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ctel) en los términos que se establecen en la Ley 1286 de 2009
(...)*

Actividad 17 Asignar el abogado de la secretaria general que va a realizar el trámite en el aplicativo MGI.

Asigna a un abogado de la SEGEL el cual debe estar creado como contacto en el Aplicativo MGI.

Una vez validado que el abogado está creado, se debe asignar al Convenio de Aporte, como lo indica la ruta MGI.

Nota: El abogado asignado debe verificarlos datos de la solicitud de elaboración del convenio de aporte enviada a la Secretaría General. En caso de no estar de acuerdo con la información en ella contenida, se procede a hacer la devolución del documento.

Para realizar esta acción se debe seleccionar la opción Devolución de Solicitud de Elaboración. Al hacerla devolución, el proceso regresa a las Áreas Técnicas y se debe volver a iniciar el trámite.

*Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
(...)*

Artículo 2, Objetivos del sistema de Control Interno (...). Literal e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Artículo 3, Características del Control Interno (...). Literal e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Artículo 4, Elementos para el Sistema de Control Interno (...) Literal b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

Colciencias suscribió el Convenio 745-2019 con Fiduprevisora S.A, vocera del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “Francisco José de Caldas”. y la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín. UNICERVANTES, el 29 de noviembre de 2019, con el objeto de Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos, tecnológicos y financieros para la implementación del programa Ondas en el departamento de Cundinamarca, por \$279.247.000.

En la cláusula Décima del contrato, se observa:

CLÁUSULA DÉCIMA-ENTREGA DE INFORMES. LA ENTIDAD EJECUTORA deberá presentar los informes Técnicos y Financieros, en los tiempos descritos a continuación:

Cuadro No. 1
Entrega de informes contrato 745

NÚMERO	INFORMES	MES
1	Informe avance de ejecución técnica y financiera que dé cuenta del momento uno de implementación y sus productos asociados: documento plan de fortalecimiento de capacidades para maestros co-investigadores, plan de trabajo espacios de divulgación, registro de actores parcial y documento soporte de la entrega de capital semilla a grupos de investigación.	Octubre 28 de 2019

Fuente: Información suministrada por Minciencias correspondiente a Colciencias - Convenio 745-2019
Elaboró: Equipo auditor

El convenio se suscribió el 29 de noviembre de 2019. La fecha de suscripción no concuerda con lo establecido en la cláusula décima, toda vez, que antes de suscribirse el convenio, se acordó entregar por parte de la entidad ejecutora un informe de avance de ejecución técnica y financiera. (...)

La Entidad, en los documentos remitidos a la Contraloría, no hace entrega de soporte alguno que aclare esta cláusula.

Esta situación se originó por deficiencias de control en la elaboración y aprobación de la minuta del convenio. Lo que genera que los informes de avance que presente el contratista no den cuenta sobre la ejecución del convenio, así mismo, al no

establecer claramente las fechas de entrega de estos informes, se corre el riesgo de no hacer seguimiento y control a la totalidad de las actividades que se desarrollan en el convenio y su valor.

Adicionalmente, se incumple con la aplicación del procedimiento “Para la Suscripción de Convenios de Aporte a través del Fondo Francisco José de Caldas. – Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación” al no detectarse esta inconsistencia y devolver el documento para su corrección, como está indicado.

Análisis de respuesta

El hallazgo que presenta la Contraloría está dirigido a la no detección oportuna de la irregularidad en el convenio, antes de su legalización, en el cual se incluyó la solicitud de un informe para una fecha anterior a la firma del convenio.

En la respuesta la entidad hace referencia a:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PARÁGRAFO IV donde una de las funciones del Comité Técnico es 3. Evaluar y recomendar ajustes técnicos, administrativos y presupuestales que se requieran para apoyar la correcta ejecución del Convenio.

Acta No. 01 del Comité Técnico Convenio 80740-745-2019 del 17 de diciembre de 2019, numeral 3.5 Ajuste de fechas:

*“Se acuerda la actualización del plan de trabajo y presupuesto dada la fecha de firma y legalización del convenio, **de modo tal que se ejecute dentro del calendario escolar 2020**, no pudiendo la fase de ejecución- acompañamiento tener menos de 7 meses, y teniendo presente el mes vacacional de mitad de año, las capacitaciones de los docentes co-investigadores y de los asesores de línea. Se acuerda la fecha de finalización de la fase el 15 de octubre. Estos son documentos entregables para el primer desembolso”.*

Sobre lo anterior, se puede concluir que en Comité Técnico ajustaron las actividades y fechas definidos en la cláusula décima-entrega de informes para que concuerden con el calendario escolar.

Por tal razón, se evidencia que estos ajustes se dieron por calendario escolar y no porque se hubiese detectado el error antes mencionado. Lo que conlleva a confirmar que la entidad, en el proceso de preparación de la minuta, no detectó esta inconsistencia, aun teniendo que formalizar varios pasos previos a la firma, según el procedimiento establecido.

De otra parte, teniendo en cuenta que el Convenio se firmó el 29 de noviembre de 2019, que el Acta del Comité Técnico es del 17 de diciembre de 2019; y por los

argumentos expuestos por la Entidad, para la modificación de las fechas, surge un nuevo interrogante en cuanto a la etapa de planeación para la elaboración del convenio; toda vez que el calendario escolar es de conocimiento general y es lógico tener presente estas fechas para suscribir o no algún compromiso contractual de estas características.

En consecuencia, los argumentos expuestos por la entidad no aclaran por qué no se aplicó en parte el procedimiento “*Para la Suscripción de Convenios de Aporte a través del Fondo Francisco José de Caldas. – Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación*” para que oportunamente en la etapa de la elaboración de la minuta, hubiese devuelto para corrección como está establecido en el mismo, por lo cual se valida el hallazgo.

Hallazgo No. 2 Convenios Cámaras de Comercio – Derivados del convenio 386-2019 (A).

Decreto 393 de 1991. Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

Artículo 6. Convenio especial de cooperación. “Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.)”.

Artículo 7. Reglas del convenio especial de cooperación. “El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas:”

- 1. “No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio”.*
- 2. “Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos”.*
- 3. “Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes”.*
- 4. “El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración. Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.)”.*

(...)

Artículo 9. “Para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas previstas en este Decreto, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos”.

(...)

Artículo 17. “Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto”.

Decreto 2042 de 2014, “Por el cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

“Las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradoras y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tenían la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y verificación de su sostenibilidad económica que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones”.

(...) Artículo 4. Funciones de las cámaras de comercio. “Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación:

(...) 2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudio jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyen al desarrollo de la comunidad y en la región donde operan”. (...)

Artículo 86 del Código de Comercio

Las Cámaras de Comercio ejercerán las siguientes funciones:

“Adelantar investigaciones económicas sobre aspectos o ramos específicos del comercio interior y exterior y formular recomendaciones a los organismos estatales y semioficiales encargados de la ejecución de los planes respectivos;

Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este código;

Dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad de las inscripciones hechas en el registro mercantil y de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de dichas inscripciones;

Recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas;

Designar el árbitro o los árbitros o los amigables componedores cuando los particulares se lo soliciten;

Servir de tribunales de arbitramento para resolver las diferencias que les defieran los contratantes, en cuyo caso el tribunal se integrará por todos los miembros de la junta;

Prestar sus buenos oficios a los comerciantes para hacer arreglos entre acreedores y deudores, como amigables componedores;

Organizar exposiciones y conferencias, editar o imprimir estudios o informes relacionados con sus objetivos;

Dictar su reglamento interno que deberá ser aprobado por el Superintendente de Industria y Comercio.

Rendir en el mes de enero de cada año un informe o memoria al Superintendente de Industria y Comercio acerca de las labores realizadas en el año anterior y su concepto sobre la situación económica de sus respectivas zonas, así como el detalle de sus ingresos y egresos, y Las demás que les atribuyan las leyes y el Gobierno Nacional”.

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2° Objetivos del Sistema de Control Interno.

(...)” Literal b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Literal c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad”.

En el Convenio Especial de Cooperación 386-2019, celebrado entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y Fiduciaria la Previsora S.A., vocera del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación “Francisco José de Caldas”, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar programas, proyectos, estrategias actividades, orientadas al fomento de la formación de capital humano en CTel, en niños, niñas y jóvenes del país”; por

\$10.000.000.000 M/CTE y con un plazo de ejecución de 36 meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo. (23 de mayo de 2019).

Como derivados de este convenio, la Fiduprevisora suscribió convenios especiales de cooperación con las siguientes cámaras de comercio:

Convenio de cooperación No. 80740-762-2019 entre Fiduprevisora y la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Francisco José de Caldas FFJC y Cámara de Comercio de Bucaramanga para desarrollar la estrategia Pactos por la innovación de Colciencias en el departamento de Santander.

Cuadro No. 2
Resumen información convenio de cooperación No. 762
Cifras en pesos

N° convenio especial de cooperación Derivado	Nombre del cooperante	Valor total del convenio (FFJC + contrapartida)	Rubro presupuestal asociado al convenio fuente de recursos	No. Convenio Fuente de Recursos	CDR	Valor de CDR	Aportes de la Cámara de Comercio
762-2019	Cámara de Comercio de Bucaramanga	726.476.475	C-3903-1000-4 Apoyo a la sofisticación y diversificación de sectores productivos a través de I D I nacional	302-2018	14582-2019	426.369.948	Aporte en dinero 204.707.564
			C-3904-1000-4-0-3904005-03 Transferencias corrientes	386-2019	14607-2019	95.398.963	

Fuente: Información suministrada por Minciencias correspondiente a Colciencias
Elaboró: Equipo auditor

Convenio de cooperación No 80740-765-2019, entre Fiduprevisora y la Cámara de Comercio de Cartagena.

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Francisco José de Caldas y Cámara de Comercio de Cartagena para desarrollar la estrategia Pactos por la innovación de Colciencias en el departamento de Bolívar

Cuadro No. 3
 Resumen información convenio de cooperación 765
 Cifras en pesos

N° convenio especial de cooperación Derivado	Nombre del cooperante	Valor total del convenio (FFJC+ contrapartida)	Rubro presupuestal asociado al convenio fuente de recursos	No. Convenio Fuente de Recursos	CDR	Valor de CDR	Aportes de la Cámara de comercio
765-2019	Cámara de Comercio de Cartagena	724.371.450	C-3903-1000-4 Apoyo a la sofisticación y diversificación de sectores productivos a través de IDI nacional	302-2018	14650-2019	100.000.000	Aporte en dinero 167.993.005
			C-3904-1000-4-0-3904005-03 Transferencias corrientes	386-2019	14675-2019	71.549.222	Aporte en especie 29.430.000
			C-3909-1000-4-0-3903002-03 Transferencias corrientes	390-2019	14651-2019	355.399.222	

Fuente: Información suministrada por Minciencias correspondiente a Colciencias.
 Elaboró: Equipo auditor

Convenio de cooperación No 80740-792-2019 Entre Fiduprevisora y la Cámara de Comercio de Cali

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Francisco José de Caldas y Cámara de Comercio de Cali para desarrollar la estrategia Pactos por la innovación de Colciencias en los departamentos de Valle del Cauca y Cauca.

Cuadro No. 4
 Cuadro resumen información convenio de cooperación 792
 Cifras en pesos

N° convenio especial de cooperación Derivado	Nombre del cooperante	Valor total del convenio (FFJC + contrapartida)	Rubro presupuestal asociado al convenio fuente de recursos	No. Convenio - Fuente de Recursos	CDR	Valor de CDR	Aportes de la Cámara de Comercio
792	Cámara de Comercio de Cali	901.877.938	C-3904-1000-4-0-3904005-03 Transferencias corrientes	386-2019	14757-2019	391.299.948	Aporte en dinero 395.179.027

N° convenio especial de cooperación Derivado	Nombre del cooperante	Valor total del convenio (FFJC + contrapartida)	Rubro presupuestal asociado al convenio fuente de recursos	No. Convenio - Fuente de Recursos	CDR	Valor de CDR	Aportes de la Cámara de Comercio
			C-3909-1000-4-0-3903002-03 Transferencias corrientes	390-2019	14750-2019	95.398.963	Aporte en especie 20.000.000

Fuente: Información suministrada por Minciencias correspondiente a Colciencias.

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro No. 5
Resultados esperados de los tres convenios

Resultados esperados									
Convenio	Evento de activación de pactos por la innovación	Nuevas organizaciones firmantes de pactos por la innovación	Sistema de innovación empresarial	# de empresas con capacidades en gestión de innovación	ciclo de conferencias internacionales y nacionales	Articulación de servicios de Otri para empresas de Sistemas de innovación	Jóvenes investigadores en innovadores	Misiones empresariales especializadas	Piloto de innovación abierta
762	1	85	15	30	10	5	4	3	
765	1	90	20		10		3	3	30
792	1	70		20	10	5	4	3	30

Fuente: Información suministrada por Minciencias correspondiente a Colciencias.

Elaboró: Equipo auditor

De lo enunciado anteriormente, se evidencia que los objetos de los convenios suscritos con las Cámaras de Comercio se enfocan en desarrollar la estrategia Pactos por la Innovación de Colciencias; sin embargo, el objeto del convenio 386 no hace mención a este Pacto; sus programas, proyectos, estrategias actividades, están claramente orientados al fomento de la formación de capital humano en CTel, en niños, niñas y jóvenes del país.

De igual manera, dentro de las funciones que ejercen las Cámaras de Comercio no se observa, de manera alguna que se encuentren relacionadas con la formación de niños, niñas y jóvenes del país.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las Cámaras de Comercio, no es claro para la Contraloría, las circunstancias y o motivos por los cuales se suscriben estos convenios derivados del 386-2019, ni los aportes llámese en recursos o en especie, y las actividades que las Cámaras desarrollan para coadyuvar al cumplimiento del objetivo de este convenio.

De lo expuesto, se evidencia que en la suscripción de los convenios con las Cámaras de Comercio se destinan recursos para realizar actividades que no están relacionados directamente con el objeto del convenio, por deficiencias de

planeación y controles por parte de Colciencias, generando riesgo de incumplimiento de las metas que están relacionadas con el Plan Nacional de Desarrollo / Metas Plan Estratégico Colciencias.

Análisis de respuesta

La entidad informa que (...) *“Por lo tanto, el objeto de los convenios derivados 762-2019, 765-2019 y 792-2019 contienen el desarrollo del programa de jóvenes investigadores e innovadores como un beneficio del portafolio de Pactos por la Innovación tal como se encuentra explícito en la cláusula RESULTADOS ESPERADOS, en cada uno de los mencionados convenios.*

El recurso proveniente del convenio de aportes 386-2019, aportado mediante los CDR 14607-2019, 14675-2019 y 14757- 2019 (adjuntos a esta comunicación), para la contratación derivada mediante Convenios Especiales de Cooperación se utiliza exclusivamente en el beneficio de Jóvenes investigadores e innovadores, que como se menciona explícitamente en los Convenios Especiales de Cooperación corresponde a: Vinculación de un joven investigador e innovador en las empresas beneficiarias del programa Sistemas de Innovación Empresarial por un año, con el objetivo de que participe del proceso de entrenamiento especializado, tenga funciones definidas en el proceso de innovación y trabaje en el desarrollo del proyecto priorizado. (COLCIENCIAS asume el 80% del valor del joven, su pago mensual son tres salarios mínimos, el 20% lo puede asumir la Cámara o la empresa o entre ambos)”.

De lo expresado por la entidad se evidencia que en desarrollo del objeto del convenio 386-2019, como resultado esperado es la vinculación de jóvenes investigadores e innovadores, sin embargo, en los Convenios de cooperación con las cámaras de comercio no se evidencia funciones definidas para los jóvenes investigadores que estén relacionadas con el proceso de investigación e innovación, aunque fue posible evidenciar la vinculación de jóvenes a empresas garantizando su inserción en el sector productivo.

De otra parte, no se adjunta documentos soportes donde se justifiquen que las cámaras son las idóneas para realizar los proyectos de formación de niños, niñas y jóvenes del país.

Aunque la entidad menciona que las Cámaras de Comercio están habilitadas para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del convenio 386-2019 que es Desarrollo de vocaciones científicas y capacidades para la investigación en niños y jóvenes a nivel nacional, no se adjuntaron soportes ni normatividad que soporte esta afirmación. Por lo anterior se configura el hallazgo.

Hallazgo No. 3 Cumplimiento de metas Plan Nacional de Desarrollo / Metas plan estratégico (A)

Decreto 393 de 1991. Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

Artículo 6. Convenio especial de cooperación.

“Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995.)”.

Artículo 7. Reglas del convenio especial de cooperación.

El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas:

“1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.

2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.

3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes.

4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.

5. Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado. (Nota: Este artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995)”.

(...)

Artículo 9. Para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas previstas en este Decreto, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con personas públicas o privadas contratos de administración de proyectos.

(...)

Artículo 17. Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para

facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto”.

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno (...) “Literal b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional. Literal c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad”.

Guía para la planeación y seguimiento estratégico (G101PR01G01) del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación.

7.2. Formulación del Plan Estratégico Institucional

“La formulación de la planeación estratégica de la Entidad es un proceso de construcción colectiva, a través de la cual Directores Técnicos, Jefes de Oficina y Líderes de proceso junto con sus equipos de trabajo formulan los objetivos estratégicos, metas e indicadores para cada periodo del cuatrienio con su respectiva línea base, así como el presupuesto de inversión proyectado. Este proceso se efectúa cada cuatro (4) años de acuerdo con los periodos de Gobierno Nacional en coherencia con lo establecido en la Ley 152 de 1994”.

“La Oficina Asesora de Planeación acompaña metodológicamente a las áreas y consolida la información para generar el documento del Plan Estratégico Institucional. Este documento debe ser aprobado por el Comité de Dirección, instancia que puede generar las observaciones que considere pertinentes, para garantizar que se resuelven efectivamente las necesidades de los ciudadanos y grupos de interés, abordando las necesidades de la Entidad y del Sector”.

“Por otra parte, mínimo una vez al año el Plan Estratégico Institucional debe ser revisado y en caso de ser necesario puede ser ajustado. La necesidad de actualización puede aplicar para un escenario en el que se modifiquen las directrices de orden nacional, cuando se presenten cambios en el contexto estratégico, la normatividad aplicable, reducción de presupuesto o cuando se presenten justificaciones técnicas que así lo ameriten”.

7.3. Seguimiento Plan Estratégico Institucional

“El seguimiento al Plan Estratégico Institucional tiene como propósito monitorear permanente el avance o cumplimiento de los indicadores estratégicos institucionales. Este se realiza trimestralmente, tomando como fuente los reportes de avance a la gestión registrada por las áreas responsables en la herramienta tecnológica GINA (Gestión Integral Nuestra Aliada). La consolidación del informe se realiza preferiblemente durante los quince (15) días hábiles siguientes al corte del trimestre, teniendo en cuenta que se consolida en paralelo los resultados del PEI y de sus instrumentos derivados”.

“Esta información es consolidada a través de un informe elaborado por parte de la Oficina Asesora de Planeación, el cual es presentado ante una instancia de decisión pertinente, previa revisión de las áreas responsables. En esta sesión, se presentan alertas frente al incumplimiento o posibles incumplimientos de metas y eventualidades que pueden afectar la planeación institucional, para que se generen las acciones pertinentes desde los responsables de los objetivos estratégicos. El seguimiento a la planeación es socializada a través de diferentes medios a la comunidad interna y partes interesadas. 7.3.1. Seguimiento al Sector a través de SINERGIA”.

7.3.1. Seguimiento al Sector a través de SINERGIA. “De acuerdo a las metas registradas en el Plan Nacional de Desarrollo se establecen indicadores de cuatrienio adoptados en el Plan Estratégico Institucional⁶ que se monitorean mensualmente de forma cualitativa, asegurando el reporte los datos cuantitativos de acuerdo a la periodicidad establecida en el aplicativo SINERGIA del Departamento Nacional de Planeación (DNP)”.

En la información entregada el 10 de agosto de 2020 del archivo identificado como: 2. Alineación Metas PND vs objetivos estratégicos.xlsx. se indican las siguientes metas:

Cuadro No. 6
Metas Plan Nacional de Desarrollo / Metas Plan Estratégico Colciencias

Pacto PND	Metas Plan Nacional de Desarrollo/Metas Plan Estratégico	Total 2019-2022	2019	
Pacto por la CTel Línea 3. Tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social	Niños, niñas y adolescentes certificados en procesos de fortalecimiento de sus capacidades en investigación y creación a través del Programa Ondas y sus entidades aliadas	Meta	34.000	3.500
		Avance	3.500	3.500
Pacto por la Ciencia Tecnología e Innovación	Jóvenes Investigadores e Innovadores apoyados por Colciencias y aliados	Meta	2.440	680
		Avance	681	641

Fuente: Información suministrada por Minciencias correspondiente a Colciencias.

Elaboró: Equipo auditor

En el análisis de los soportes entregados se evidencian los siguientes resultados:

Cuadro No. 7
Programa ONDAS:

DESARROLLO DE VOCACIONES CIENTÍFICAS Y CAPACIDADES PARA LA INVESTIGACIÓN EN NIÑOS Y JÓVENES A NIVEL NACIONAL			
	PROGRAMA ONDAS	Avance cumplimiento meta	Observación
1	Comunidad Héroes Ondas, Fortalecimiento del Programa, Gestión Territorial, Lineamientos Pedagógicos y Proyectos Especiales	6439	De los soportes entregados se identificaron 127 con documento de identificado repetido y 716 sin documento de identificación
	TOTAL	6439	

Fuente: Información suministrada por Minciencias correspondiente a Colciencias.

Elaboró: Equipo auditor

En la meta del plan identificado como: Niños, niñas y adolescentes certificados en procesos de fortalecimiento de sus capacidades en investigación y creación a través del Programa Ondas y sus entidades aliadas; tiene la meta para el 2019 de 3.500 y como grado de avance para el 2019 de 6.439 de los cuales se identificaron 127 con documento de identificado repetido y 716 sin documento de identificación.

Cuadro No. 8
Jóvenes Innovadores

	PROGRAMA JÓVENES INNOVADORES	Avance cumplimiento meta	Observación
1	Política Pública de CTel, Comunidad Jóvenes	150	
2	Jóvenes Conectando Conocimiento	12	
3	Jóvenes Fortalecimiento de Centros Autónomos	11	
4	Jóvenes Pactos por la Innovación	6	
5	Jóvenes Alistamiento Tecnológico	0	No se entregaron soportes
6	Centro de Memoria Histórica	30	
7	Jóvenes Propiedad Intelectual	0	No se entregaron soportes
8	Invitación Investigación + Creación en Artes - InvestigARTE 2.0	0	No se entregaron soportes
9	Concurso Nacional Otto de Greiff	0	No se entregaron soportes
10	Post-pandemia 2020	0	No se entregaron soportes
11	Alianzas extratécnicas - Convenio MIT-UNAL	0	No se entregaron soportes
	TOTAL	209	

Fuente: Información suministrada por Minciencias correspondiente a Colciencias.
Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, en la meta identificada como: Jóvenes investigadores e innovadores apoyados por Colciencias y aliados (jóvenes investigadores tradicional, Nexo Global y Jóvenes Talento) tiene meta para el 2019 de 680 y como nivel de avance de 641, sin embargo, en los soportes entregados solo se evidencian 209 beneficiarios.

Lo evidenciado anteriormente denota que no se está reportando el cumplimiento de las metas reales, y la planeación de los recursos financieros destinados para el cumplimiento de estas, no se ajustan a los resultados obtenidos.

Esta situación se presenta por deficiencias en la planeación y debilidades en el control y seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, lo que genera riesgo de incumplimiento de las metas, dado que las debilidades en el monitoreo de las mismas no permiten la optimización de los recursos asignados.

Análisis de respuesta

Al respecto la entidad dio respuesta con oficio 20200040431301 del 23/10/2020, sin embargo, no presenta argumentos que desvirtúen la situación evidenciada por lo que se configura el hallazgo.

4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 GESTIÓN CONTRACTUAL

Gestión contractual en los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios durante la vigencia auditada.

La entidad tiene adoptada la Guía para la supervisión e Interventoría de contratos y convenios – Manual de contratación A106M01.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el artículo 22 de la Ley 1286 de 2009, señala que los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia y Tecnología, Fondo Francisco José de Caldas, serán administrados a través de un patrimonio autónomo, Colciencias celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018 con la Fiduciaria La Previsora S.A., el cual estipula en, la cláusula novena, que es responsabilidad de la Fiduciaria, ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del Fideicomiso. Por tal razón, se tuvo presente para la evaluación de los convenios y contratos.

Durante la vigencia 2019, según certificación expedida por la entidad, se suscribieron 965 entre contratos y convenios por \$425.615.570.254 de los cuales se han pagado \$157.282.689.996. Del total de contratos, 165 se encuentran en ejecución y 800 terminados.

De la muestra seleccionada, se evaluaron ocho (8) contratos de funcionamiento e inversión por \$2.779.364.915; 2 contratos por \$122.537.649.017 correspondientes a los 2 proyectos estratégicos y un contrato de Participación ciudadana por \$524.884.500; para un total de 11 contratos por \$125.841.898.431 que corresponde al 30% del valor total de la contratación.

Cuadro No. 9
Muestra contratos

CONTRATO No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIIF/SPGR
333-2019	SOFTWARE BUILDERS LTDA	Prestar servicios para el apoyo técnico y desarrollo especializado para implementar en el sistema de información de gestión de proyectos - SIGP. Los ajustes requeridos que permitan que la herramienta soporte de manera adecuada los procesos definidos o para el registro, evaluación, decisión y reconocimiento de actores de las diferentes convocatorias que realiza la entidad, mediante el esquema de bolsa por demandas bien sea presencial o remota.	\$ 250.000.000
37399-2019	EFORCERS S.A.	Renovar las licencias de uso anual de la plataforma G SUIT BUSINESS para el dominio institucional COLCIENCIAS.GOV.CO y la adquisición del licenciamiento para el subdominio "MISIONDESABIOS.GOV.CO", las cuales incluyen respaldo, almacenamiento y servicio de soporte técnico especializado y el servicio SINGLE SING-ON para estas licencias, y bolsa de horas especializadas.	\$ 496.433.477

CONTRATO No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIIF/SPGR
409-2019	NEMESIS ASOCIADOS S.A	Renovar las licencias de usuario, soporte y garantía por un (1) año para la solución de protección de tráfico web que posee la entidad (SYMANTEC BLUE COAT PROXY SG200) para el Departamento de Ciencia, Tecnología e Innovación.	\$ 185.589.000
38592-2019	DELL COLOMBIA INC	Adquisición y renovación de licencias de productos Microsoft	\$ 594.292.427
420-2019	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	Prestación de servicios para la realización de actividades de bienestar social e incentivos, dirigidas a los servidores públicos del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación - Colciencias y sus familias, contempladas en el marco del plan de bienestar e incentivo para la vigencia 2019.	\$ 168.700.000
775-2019	COLOMBIANA DE SOFTWARE Y HARDWARE COLSOF S.A.	Contratar la renovación del soporte, mantenimiento, garantía y licenciamiento para la solución convergente HPE del Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación - Colciencias.	\$ 335.463.000
933-2019	UNIÓN TEMPORAL APIRESE	Renovación del soporte, garantía y licenciamiento para la solución de seguridad perimetral checkpoint y adquisición del licenciamiento de software de seguridad checkpoint para los endpoints y soporte especializado mediante un esquema de bolsa de horas, para el Departamento de Ciencia, Tecnología E Innovación – Colciencias.	\$ 418.887.010
938-2019	CREANGEL LTDA	Adquirir la suscripción por dos (2) años para el uso de Colciencias, de la solución basada en software denominada "aplicación basada en búsqueda empresarial" a través del modelo software AS A SERVICE.	\$ 330.000.000
386-2019	FIDUPREVISORA S.A. FFJC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar programas, proyectos, estrategias y actividades orientados al fomento de la formación de capital humano en CTel, en niños, niñas y jóvenes del país.	\$10.000.000.000
770-2019	FIDUPREVISORA S.A. FFJC	Aunar esfuerzos técnicos y económicos para la financiación de los programas y convocatorias de Colciencias orientadas a la formación de doctores en el exterior.	\$112.537.649.017
422-2019	FIDUPREVISORA S.A. FFJC	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para la implementación de estrategias de colaboración, innovación abierta y transferencia del conocimiento con base en la participación y atención de la ciudadanía y de expertos, con el fin de diseñar y materializar soluciones a retos de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación que aborden la línea temática de energía en el marco de la convocatoria "ideas para el cambio 2019	\$ 524.884.500
Total			\$ 125.841.898.431

Fuente: Información suministrada por Minciencias correspondiente a Colciencias.

Elaboró: Equipo auditor

De la muestra evaluada en el proceso auditor, relacionada con los contratos Nos. 333-2019, 37399-2019, 409-2019, 38592-2019 y 420-2019; se puede concluir que en términos generales cumple con los aspectos normativos significativos frente a los criterios aplicados, concernidos con la gestión contractual en los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios, salvo las deficiencias relacionadas con los mecanismos de control y seguimiento a los procedimientos de publicación en el SECOP de los contratos públicos y demás actos administrativos, derivados de la ejecución de los mismos; así como también deficiencias de control interno, falta de controles efectivos en el proceso de supervisión y verificación de la rendición de cuentas a este órgano de control fiscal, en el Sistema de Rendición de Cuentas e

Informes – SIRECI y desconocimiento o incumplimiento a la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013.

La Contraloría General de la República considera que de la muestra evaluada en el proceso auditor, relacionada con los contratos Nos. 775-2019, 933-2019 y 938-2019; Colciencias hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en términos generales cumple con los aspectos normativos significativos frente a los criterios aplicados, concernidos con la gestión contractual en los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios; de igual manera no se encontró inconsistencia en el reporte en el aplicativo SIRECI, cabe resaltar que debido a la coyuntura causada por la pandemia mundial COVID-19, el desarrollo de la labores se ha visto interrumpido ocasionando que no se pueda hacer una verificación in situ de los contratos antes mencionados, resaltando que todo hacen referencia a adquisición de software.

Con respecto al resultado de la evaluación de los contratos 386-2019 y 770-2019 esta fue incluida en el numeral 4.1 resultados en relación con el objetivo específico No. 1 y el resultado de la evaluación del contrato 422-2019 se desarrolló en el numeral 4.1 resultados en relación con el objetivo específico No. 4.

Como resultado del objetivo, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No. 4 Oportunidad publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (A-D).

Ley 734 de 2002, artículo 34. Son deberes de todo servidor público: numeral 1:

“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional:

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP

“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de

Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP”.

“La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:

“Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”.

Ley 1150 de 2007, artículo 3º: De la Contratación Pública Electrónica:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional”.

“Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones previstas en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993”.

“Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual:

a) Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2o de la presente ley según lo defina el reglamento;

b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;

c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y; (...)”

Ley 87 de 1993, artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno:

” Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:(...) e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; g) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; (...)

Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos:

“Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.

En la revisión documental del contrato de prestación de servicios No. 420-2019, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios para la realización de actividades de bienestar social e incentivos, dirigidas a los servidores públicos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y sus familias, contempladas en el marco del Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2019”*, por \$168.700.000, incluida una adición por \$21.700.000, con fecha de inicio del 27/06/2019 y finalización del 27/12/2019; se observó que los siguientes soportes contractuales no fueron publicados en la plataforma del SECOP I; de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional:

Informes de supervisión (del 8º al 20º).

- Cuentas de cobro (facturas Nos. 8744217472, 078219, 8744578233, 8744440409, 8744450573, 8745019121, 8745216910, 8745216796, 8745298651, 8745300047, 8745047214, 8745405517 y 8745405494).
- Autorizaciones de pagos (8: 588719, 9: 627519, 10: 626919, 11: 632719, 12: 632819, 13: 675219, 14: 679019, 15: 679119, 16: 680119, 17: 685119, 18: 685019, 19: 44820 y 20: 44920).
- Ordenes de pagos (8: 361723019, 9: 387438519, 10: 387387019, 11: 391194219, 12: 391183919, 13: 417997819, 14: 421630419, 15: 421503019, 16: 421646019, 17: 9963720, 18: 9959320, 19: 25677120 y 20: 25685120). Todos los anteriores correspondiente a los números del 8º al 20º.
- La adición de las pólizas (de Cumplimiento No. 2402253-1 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0637471-0 del 11 de diciembre de 2019) y su respectiva acta de aprobación de las mismas (acta del 12 de diciembre de 2019).

- No fueron publicados en la plataforma del SECOP I; de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Según el acta de liquidación suscrita el 20 de febrero de 2020, se realizaron 20 pagos, de los cuales a la fecha tan solo constan en el registro de la plataforma siete (7), con sus respectivos informes de supervisión, cuentas de cobro (facturas), autorizaciones de pagos y ordenes de pagos.

Lo anterior obedece a deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento a los procedimientos de publicación en el SECOP de los contratos públicos y demás actos administrativos, derivados de la ejecución de los mismos.

Lo expuesto anteriormente, conlleva al incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, que establece la obligación de publicar toda la información relativa a la ejecución de sus contratos, del mismo modo las entidades estatales están obligadas a publicar en el SECOP los documentos y los actos administrativos de los procesos contractuales.

De igual manera, la inobservancia del principio de publicidad impide el ejercicio del control social sobre los mismos, al no publicarse oportunamente para el conocimiento de la sociedad, como medidas para la eficiencia y la transparencia en cumplimiento del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.1.2.1.8., y artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

Análisis de respuesta

La entidad en su respuesta afirma que: *“(...) estos soportes no fueron cargados a SECOP I, más sin embargo estos existen y se adjuntan a la comunicación”.*

Adicionalmente, argumenta que: “Pese a lo extemporáneo, se da cumplimiento al requerimiento con el cargue de los soportes, (...)”

Con base en la respuesta, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, ya que la entidad no reportó en el SECOP la información contractual en el término previsto en la Ley. Adicionalmente, se revisó nuevamente la plataforma para corroborar el registro extemporáneo y se evidencia que los mismos no han sido cargados.

Hallazgo No. 5 Consistencia información contractual SIRECI (A-D).

La Ley 87 de 1993 en el artículo 2º, literal e, señala como uno de los objetivos del sistema de control interno:

“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”. Así mismo, en el artículo 3º, literal c, indica como una de las características del Control Interno: “En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”. Por último, en el literal e. incluye: “Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”

Ley 734 de 2002, artículo 34: Son deberes de todo servidor público: numeral 1:

“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.

La Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013, que “Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes, SIRECI, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República”.

El capítulo III. Modalidades.

Artículo 6º. Modalidades. Las modalidades de rendición de cuenta o informes son:

2. “Informe de la gestión contractual: Es la información que deben presentar las entidades y particulares sujetos de control del orden nacional sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos”.

El capítulo IV. Responsables.

Artículo 8º. Informe de la gestión contractual.

“Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir un Informe de la gestión contractual por entidad.”

El capítulo VI. Contenido, periodo y términos de información

Artículo 16. Período. Es el lapso de tiempo dentro del cual se genera la información que debe rendirse, así:

2. “La modalidad de Informe de Gestión Contractual, cubre periodos trimestrales así: Enero 1o a marzo 31; abril 1o a junio 30; julio 1o a septiembre 30 y octubre 1o a diciembre 31”.

La Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0033 del 2 de agosto de 2019, “Por la cual se modifica la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013”.

Artículo 1. Modificar los numerales 2 y 3 del Artículo 16 de la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013, los cuales quedarán así:

Artículo décimo sexto. Período. Es el lapso de tiempo dentro del cual se general información que debe rendirse, así:

(...)

2. La modalidad del Informe de Gestión Contractual, tendrá una periodicidad mensual, a partir del 10 de septiembre del 2019.

(...)”

Artículo 3. Transitorio: “Los informes de la Gestión Contractual de los sujetos de control de la CGR y de la Gestión Contractual con Recursos de Regalías correspondientes a los meses de julio y agosto del 2019, deberán ser presentados entre el sexto (6) día hábil hasta el décimo (10) día hábil del mes de septiembre de 2019”.

Revisados los informes de la gestión contractual reportada en el SIRECI, rendidos en los trimestres 31 de marzo; 30 de junio, respecto de la contratación regida por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás reglamentación, F5.1, órdenes de compra, y trabajo, F5.3, Convenios y contratos interadministrativos, F3.4 y al cruzarla con la información suministrada por la entidad con oficio No. *20200040334211* del 27 de agosto de 2020, se observa que no se reportaron los siguientes contratos, ordenes de compras y convenios como se detalla a continuación:

Cuadro No.10
Muestra contratos
Periodo Primer Trimestre 2019. Al 31 de marzo:

Contrato no reportado en SIRECI - Período 31-03-2019 - Prestación de Servicios					
Contratos que se rigen por Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 F5.1. Prestación de servicios	No. cto	Valor	Fecha Celebración	Fecha Finalización	Observación
	333	\$250.000.000	14/02/2019	31/12/2019	No reportado en el período enero a marzo del 2019 en el SIRECI, artículo 16 de la Resolución 7350 de 2013.
Totales	1	\$250.000.000			Se dejó de reportar esta suma.
Fuente: Información reportada en SIRECI- Suministrada Minciencias Elaboró; Equipo Auditor CGR					

Cuadro No. 11
Muestra contratos
Periodo Segundo Trimestre 2019. Al 30-06-2019

Contrato no reportado en SIRECI - Período 30-06-2019 - Compraventa					
Contratos que se rigen por Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 F5.1. Compraventa	No. cto	Valor	Fecha Celebración	Fecha Finalización	Observación
	409	\$185.589.000	18/06/2019	30/10/2019	No reportado en el período abril a junio del 2019 en el SIRECI, artículo 16 de la Resolución 7350 de 2013.
Totales	1	\$185.589.000			Se dejó de reportar esta suma.
Fuente: Información reportada en SIRECI- Suministrada Minciencias Elaboró; Equipo Auditor CGR					

Cuadro No.12
Muestra contratos

Contrato no reportado en SIRECI - Período 30-06-2019 – Prestación de Servicios					
Contratos que se rigen por Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 F5.1. Prestación de Servicios	No. cto	Valor	Fecha Celebración	Fecha Finalización	Observación
	420	\$168.700.000	27/06/2019	27/12/2019	No reportado en el período abril a junio del 2019 en el SIRECI, artículo 16 de la Resolución 7350 de 2013.
Totales	1	\$168.700.000			Se dejó de reportar esta suma.
Fuente: Información reportada en SIRECI- Suministrada Minciencias Elaboró; Equipo Auditor CGR					

Cuadro No.13
Muestra contratos

Contratos no reportados en SIRECI - Período 30-06-2019- Órdenes de Compra					
Órdenes de compra y trabajo F5.3. Órdenes de Compra	No. cto	Valor	Fecha Celebración	Fecha finalización	Observación
	37399	\$496.433.477,73	24/04/2019	06/06/2019	No reportados en el período abril a junio del 2019 en el SIRECI, artículo 16 de la Resolución 7350 de 2013.
	38592	\$594.292.427,46	10/06/2019	23/07/2019	
Totales	2	\$1.090.725.905,19			Se dejó de reportar esta suma.
Fuente: Información reportada en SIRECI- Suministrada Minciencias Elaboró; Equipo Auditor CGR					

Cuadro No.14
 Muestra contratos

Convenio no reportado en SIRECI - Período 30-06-2019 - Interadministrativo					
	No. cto	Valor	Fecha Celebración	Fecha Finalización	Observación
Convenios F5-4 "Gestión Contractual- Convenios/Contratos Interadministrativos	386	\$10.000.000.000	02/05/2019	10/05/2023	No reportado en el período abril a junio del 2019 en el SIRECI, artículo 16 de la Resolución 7350 de 2013.
Convenios F5-4 "Gestión contractual- Convenios/Contratos Interadministrativos	422	\$524.884.500	28/06/2019	28/06/2019	No reportado en el período abril a junio del 2019 en el SIRECI, artículo 16 de la Resolución 7350 de 2013.
Totales	2	\$10.524.884.500			Se dejó de reportar esta suma.
Fuente: Información reportada en SIRECI- Suministrada Minciencias Elaboró; Equipo Auditor CGR					

Las anteriores debilidades se presentan por deficiencias de control interno, falta de controles efectivos en el proceso de supervisión y verificación de la rendición de cuentas al órgano de control en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, Así como desconocimiento o incumplimiento a la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013.

La anterior situación genera incertidumbre frente a la calidad de la información presentada en la rendición de la cuenta al órgano de control en SIRECI, en relación con los informes de la gestión contractual y las bases de datos de contratación, suministrada por Colciencias a la CGR y la obligación de las entidades de registrar en forma exacta, veraz y oportuna los informes operativos, administrativos y financieros.

Análisis de respuesta

La entidad en sus respuestas reconoce que no reportó en el primer trimestre de 2019, los contratos 333-2019 y 409-2019, además admite que debe fortalecer los mecanismos de control implementados para garantizar la oportunidad en los términos de reporte y que por esta razón continuará con las acciones de mejora que correspondan; ahora bien, con relación al reporte del segundo trimestre de 2019, la entidad frente a la observación como al alcance comunicados precisó lo mismo:

"(...) Frente a los 5 contratos restantes, se presentó una falla en la plataforma que impidió realizar el cargue. No obstante, se remitió un archivo en Excel con los contratos celebrados, esto fue puesto en conocimiento de la Contraloría y se adjuntan los soportes

correspondientes (Correo electrónico, pantallazos de las fallas y archivo Excel con el reporte correspondiente)”

Revisadas las respuestas con los anexos suministrados por Minciencias, para el periodo - segundo trimestre al 30-06-2019, como consecuencia del error presentado en la transmisión de la información, el cual fue puesto en conocimiento a este órgano de control mediante correo electrónico el día 22 de julio de 2019, respondiéndosele el mismo día, en donde se le informó no solo por qué se generaba el error *“(…) a partir del reporte del segundo trimestre se adicionaron 3 columnas relacionadas con el Ordenador del Gasto (Nombre, Número de Cédula y cargo) si la información que ustedes diligenciaron no tiene esas columnas, se genera error al tratar de enviar el archivo, eso significa que el Storm User está desactualizado” sino que además se le indicó como superarlo, adjuntándole la guía de instalación con el paso a paso “(en ese caso es necesario desinstalar el que se tiene, y a través del link del SIRECI de la página de la Contraloría – pestaña INSTALADORES, instalar el que tiene fecha del 8 de mayo, posteriormente se ingresa y se toman nuevamente los formatos.*

El módulo stormWeb, valida la falta de información en las columnas 9, 10 y 11 (…)”

Teniendo claro lo anterior, es preciso señalar que las respuestas y los soportes suministrados por el ente sujeto de control no desvirtúan la situación comunicada, pues pese a que a la entidad se le indicó como superar el error presentado, para de esta manera proceder hacer el respectivo reporte, lo cierto fue que no realizó lo propio.

En consecuencia, se mantiene lo observado así como su alcance y se configura un hallazgo con relación a los cinco (7) contratos (333-2019, 409-2019, 420-2019, 37399-2019, 38592-2019, 386-2019 y 422-2019).

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

4.3 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Verificar el cumplimiento normativo y ejecución de recursos asignados para desarrollar el Plan de Participación Ciudadana.

Colciencias presenta el Plan de Participación ciudadana desarrollado en la vigencia 2019, el cual consta de 54 acciones y un costo total de \$342.540.690; estas acciones incluyen: la rendición de cuentas y el primer concurso de escritura de relatos de ciencia ficción para la desmitificación de la vocación y quehacer científico.

La audiencia Pública de Rendición de cuentas Vigencia 2018 esta reportada por \$59.067.954, está implícita en un contrato con la firma P&S Solutions S.A.S. por

\$490.000.00, para realizar las actividades indicadas por Colciencias como la rendición de cuentas, esta firma realiza las subcontrataciones respectivas; para el caso de la rendición de cuentas contrató con RTVC, quien desarrolló la actividad.

El Primer concurso de escritura de relatos de ciencia ficción para la desmitificación de la vocación y que hacer científico por \$186.100.000, se financió a través del Convenio No. 05/19, entre la Fundación Antonio Restrepo, que aportó \$55.200.000 en dinero y la Editorial Planeta que aportó \$130.900.000. Colciencias prestó su apoyo y experiencia respecto a los temas científicos en el desarrollo de esta actividad.

Sumado al plan, el programa “Ideas para el Cambio” promueve la participación activa, apoyando ideas que planteen soluciones innovadoras, que desde la ciencia y la tecnología contribuyan a mejorar la calidad de vida de comunidades pobres y vulnerables en el país. En apoyo a este programa, Colciencias firma en 2019 el convenio de cooperación 422, con el Ministerio de Minas y Energía con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para la implementación de estos programas de colaboración, innovación abierta y transferencia del conocimiento con base en la participación y atención de la ciudadanía y de expertos con el fin de diseñar y materializar soluciones a retos de apropiación social de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que aborden la línea temática de energía en el marco de la convocatoria “Ideas para el Cambio”*”. Contribuyendo con el fortalecimiento e importancia del uso de la ciencia, tecnología e innovación, colectivamente y de manera pertinente según el contexto específico de cada comunidad; financiando soluciones que brinden energía a dos comunidades de regiones apartadas del país. El Ministerio de Minas y Energía, contribuyó al convenio con un aporte en dinero de trecientos cincuenta millones m/cte. (350.000.000), con CDP No. 31519 del 27/02/19; Colciencias contribuyó con ciento setenta y cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos m/cte. (174.884.500), el cual está representado en talento humano, plataformas digitales y espacios físicos

Cuadro No.15
Recursos convenio No. 422

Valor Convenio	Aporte en dinero	Fecha CDR	Entidad	Valor	Contrato 2020	Restante
\$524.884.500	\$ 350.000.000	24/09/2019	Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia ACAC	\$ 50.000.000	80740-288	En el Fondo \$51.322.144
		6/12/2019	Universidad Central	\$ 149.949.856	80740-292	
		6/12/2019	Fundación de Estudios Superiores CONFANORTE	\$ 98.728.000	80740-720	
Total				\$298.677.856,00		

Fuente. Convenio No. 422
Elaboró: Equipo auditor

En la vigencia 2019, Colciencias, no destinó un rubro específico en el presupuesto para ejecutar las actividades relacionadas con participación ciudadana, estas son

incorporadas a los programas que promueven la participación en su gestión, a través de las actividades que ejecutan las áreas técnicas, identificando cuales son valiosas para interactuar con la ciudadanía, dentro de los mismos proyectos se incorporan los recursos para posibilitar esta participación.

Los convenios de cooperación hacen parte del método de financiamiento del Programa de Participación; del Convenio 422/2019, se derivan los contratos 80740-288; 80740-292 y 80740-720 los cuales fueron suscritos en la vigencia posterior al 2019, es decir, no hizo parte del alcance de esta auditoría.

De otra parte, las convocatorias ofertadas por Colciencias a través de sus canales de comunicación, especifican los requisitos para aplicar a las mismas en los términos de referencia; un ejemplo de estas convocatorias son las propuestas en el programa “Ideas para el Cambio” que busca promover la participación de las comunidades lejanas, estas deben estar comprometidas con el trabajo colaborativo con expertos en ciencia, tecnología e innovación o comunidades u organizaciones de base investigativa para participar en la Convocatoria.

Se observó que Colciencias contó en la vigencia 2019, con canales de atención y un Manual de Servicio al Ciudadano que atiende las PQRDS: Siglas que se refieren a las peticiones, quejas, reclamos, denuncios o sugerencias; como lo indica la normatividad. Aunque en su organización no cuenta con una oficina o dependencia que focalice los temas puntuales de Participación Ciudadana. El programa de atención a la ciudadanía, se desarrolla con la colaboración de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, del equipo de trabajo dispuesto para atender los diferentes canales de atención, de acuerdo con los procedimientos adoptados y la normatividad.

4.4 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 CONTROL FISCAL INTERNO Y CONCEPTO

Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.

Efectuada la evaluación preliminar del Control Fiscal Interno por componentes, se obtuvo un puntaje total de 1, en 70 ítems evaluados con una calificación ponderada del 0,100 que corresponde al rango de Adecuado.

La evaluación del Diseño de los Controles dio como resultado una calificación de 1,000 para los 7 controles evaluados, equivalente a una calificación ponderada de 0,200; el riesgo combinado promedio y el riesgo de fraude promedio es Bajo.

La evaluación de la Efectividad de los Controles, dio como resultado una calificación de 1,857, con una calificación ponderada de 1,300. La calificación total del diseño y

efectividad de los controles, arrojó una calificación de 1,500, siendo Parcialmente Adecuado.

La calificación final del Control Interno presenta una calificación del 1,600, ubicada en el rango CON DEFICIENCIAS.

Cuadro No.16
Calificación Control Fiscal Interno

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento	
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.	
COLCIENCIAS de Ciencia Tecnología e innovación	

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	13	1
B. Evaluación del riesgo	13	1
C. Sistemas de información y comunicación	13	1
D. Procedimientos y actividades de control	13	1
E. Supervisión y monitoreo	18	1
Puntaje total por componentes		1
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,100
		Adecuado

Riesgo combinado promedio	BAJO
---------------------------	------

Riesgo de fraude promedio	BAJO
---------------------------	------

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	7,000	7,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	7,000	13,000	1,857	70%	1,300
Calificación total del diseño y efectividad				1,500	Parcialmente adecuado

Calificación final del control interno	1,600
	Con deficiencias

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Matriz de riesgos y controles

Lo que significa que los controles implementados por la Entidad no son suficientes, toda vez que se presentaron deficiencias relacionadas con los mecanismos de control y seguimiento a los procedimientos de publicación en el SECOP de los contratos públicos y demás actos administrativos, derivados de la ejecución de los mismos; así como también deficiencias de control interno, falta de controles efectivos en el proceso de supervisión y verificación de la rendición de cuentas a

este órgano de control fiscal, en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI y desconocimiento o incumplimiento a la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013, de igual manera, se presentaron debilidades en la entrega de la información por parte de la entidad al equipo auditor en cuanto a oportunidad y consistencia de la misma; adicionalmente se evidenció que la información contenida en los reportes de las metas al plan estratégicos no son coherentes. Estas deficiencias demuestran que no es posible mitigar los riesgos en los procesos evaluados, debido a que Colciencias si mostró debilidades en el seguimiento, supervisión y control en los procesos.

Efectividad de los Controles:

Sobre la efectividad de los siete (7) controles evaluados, se concluye que cuatro (4) fueron efectivos, en los restantes se detectaron hallazgos y se califican como inefectivos, como se detalla a continuación:

Cuadro No.17
Efectividad de los controles evaluados

Controles identificados	Evaluación de Efectividad del control
Procedimiento de Anteproyecto de presupuesto y marco de gasto de mediano plazo G101PR02 Guía de reporte y seguimiento a la gestión G101PR01G02; Guía para el reporte de indicadores G102M02G01 -Presentación periódica de resultados de la planeación ante instancias de decisión. Esto incluye la elaboración del seguimiento de los distintos instrumentos de planeación y socialización a los responsables. - Reuniones informativas con las áreas técnicas y dependencias en temas relacionados con trámites presupuestal. - Indicador cumplimiento de metas estratégicas institucionales - Seguimiento a los reportes de gestión a través de la herramienta informática GINA -Socialización de informes, promoviendo la toma de decisiones.	INEFECTIVO
Informes trimestrales de seguimiento a la gestión con sus alertas (semáforos) presentados en instancias de comité - Socialización de las metas estratégicas a través de diversos medios - Seguimiento a los reportes de gestión a través de la herramienta informática GINA -Controles del procedimiento Planeación Institucional G101PR01	INEFECTIVO
Procedimientos avalados por el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad	INEFECTIVO

Fuente: Matriz de Riesgos y controles

4.5 OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 5. PLAN DE MEJORAMIENTO.

Seguimiento al Plan de Mejoramiento

En el seguimiento al plan de mejoramiento, se evidenció que para la vigencia 2018 las acciones fueron efectivas para subsanar los (cinco) 5 hallazgos configurados en la Auditoría Financiera realizada a la vigencia 2017. Con respecto a las acciones de

mejora orientadas a mitigar los riesgos sobre los cuales se estructuraron 2 hallazgos en desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a los Recursos de Funcionamiento del SGR, vigencias 2012 – 2017, se observó que la fecha límite para el cumplimiento de las mismas, fue reprogramada para el 25 de noviembre de 2020, de cara a la puesta en funcionamiento del Ministerio, por tanto, no fue posible evaluarlas en esta auditoría.

Cuadro No.18
Plan de mejoramiento

No. Hallazgo	ACCIONES DE MEJORA	DESCRIPCIÓN
1	4	Reconocimiento de Provisión y Pasivos estimados por demandas y litigios
2	2	Saldo en Contratos Liquidados
3	2	Prelacion aplicación pagos por saldos o reintegros en contratos liquidados.
4	3	Propiedad Planta y Equipo – Bienes Inventarios
5	1	Información rendida en SIRECI
5	12	Total

Fuente: Colciencias - Suscripción Plan de Mejoramiento

De la evaluación al plan de mejoramiento, se determina que Colciencias presentó dentro de los términos previstos en la Resolución 7350 del 29 de noviembre de 2013, los avances correspondientes a las acciones y/o actividades correctivas con corte a 31 de diciembre de 2019, las cuales se consideran efectivas, por lo anterior se pueden retirar del plan de mejoramiento las doce acciones evaluadas.

4.6 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 DENUNCIAS.

Atender y responder de fondo las denuncias

4.6.1. Derecho de petición 2020-184718-82111-SE

En la comunicación reemitida por el denunciante menciona: *“Colciencias está operando recursos que no le competen”*. Al verificar el convenio, por las competencias y experiencia de Colciencias, en el desarrollo y ejecución de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y la realización de convocatorias, la elaboración de convenios para la generación de conocimiento y direccionamiento para la financiación académica; es pertinente que los recursos con los que la UPME participa en este convenio, sean administrados por Colciencias, dicha administración sucede a través del Fondo Francisco José de Caldas.

Adicionalmente, el denunciante también hace referencia a que Colciencias *“está haciendo pasar por investigación, desarrollo e innovación algo que no lo es”*. Al verificar los objetivos específicos del convenio, el planteamiento de los mismos, las

líneas temáticas, los objetivos generales de los contratos, los términos de referencia de la convocatoria, además del reconocimiento de las Instituciones ejecutoras, se observa amplio respaldo en el componente investigativo.

En conclusión, con respecto a la solicitud del peticionario, al revisar la información aportada por el Ministerio, no se evidencia detrimento en la utilización de los recursos.

4.6.2 Derecho de petición 2020-187124-82111-SE

Hechos: “... *presuntas irregularidades en la celebración de contratos por parte del Ministerio* .”.

De la evaluación y el análisis de información aportada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se concluye que las funciones del mismo, se han desarrollado de manera continua sin interrupciones pese a la pandemia del COVID 19, garantizando en todo momento la correcta operación y prestación de los servicios y cumplimiento de los objetivos de la entidad.

4.6.3. Derecho de petición 2020-188611-82111-SE

En atención a la denuncia en mención, los recursos relacionados en la comunicación son competencia de la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías; por lo que se procedió a dar traslado a la misma mediante oficio No. 2020IE0060195 y se informó al peticionario de dicho traslado mediante oficio No 2020EE00113987.

4.6.4. Derecho de petición 2020-187541-82111-SE

En el análisis de la denuncia se determinó que los recursos son competencia de la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías, por lo que se procedió a dar traslado a la misma mediante oficio No 2020IE0058705 y se dio alcance a la respuesta al quejoso mediante oficio No 2020EE0110164.

ANEXO

MATRIZ DE HALLAZGOS

N°	HALLAZGO	OBJETIVO	A	D	F
1	Convenio Especial de Cooperación derivado del Convenio 386-2019	1	x		
2	Convenios Cámaras de Comercio – Derivados del convenio 386-2019	1	X		
3	Cumplimiento de metas Plan Nacional de Desarrollo / Metas plan estratégico.	1	X		
4	Oportunidad publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP	2	X	X	
5	Consistencia información contractual SIRECI	2	X	X	
Totales		5	5	2	

Fuente: Resultados Proceso Auditor
Elaboró: Equipo Auditor